

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 303 de 30 Obre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Latín, mica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 296 de 23 Obre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.901.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

##### PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Por consecuencia de la rescisión del contrato de arriendo de los espartos, correspondientes al año forestal de 1901 a 1902, del monte Llano de Bejar, del Estado, en término de Caravaca, a los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Caravaca, ante el Sr. Alcalde, la subasta de los citados espartos, debiendo verificarse ésta y la ejecución del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias especiales que sirvió de base para el contrato rescindido.

La subasta de que se trata, se verifica de cuenta y riesgo del rematante declarado en quiebra, siendo admisibles las proposiciones que se presenten sea cualquiera su valor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Caravaca y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 24 de Octubre de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

### Quinta sección.

Número 1.717.

#### Edicto.

Zona 7.ª—Contribución rústica.—Casco de la capital.—2.º trimestre de 1902.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
392	Isidro Saura Jiménez.	4'46
593	José Sánchez Roca.	3'36
618	Julián Saura Jiménez.	2'99
758	Miguel Pérez Roca.	3'57
65	María del Rosario Inglés.	32'48
826	Pedro López.	4'25
<b>SAN JUAN</b>		
1543	Juan Sánchez Pallarés.	17
44	José Rodríguez Marin.	31'71
<b>SANTA MARIA</b>		
786	Francisco Abellán Marin.	7'33
863	Joaquina Molina Cayuelas.	10'93
928	Pedro Hernández García.	3'45
<b>FORASTEROS.—SEMESTRALES</b>		
763	Manuel Jiménez García.	2'56
<b>FORASTEROS.—ANUALES</b>		
26	Antonio Corbalán.	3'39
48	Alejo Vicente García.	3'62
72	Alejandro Soler.	2'12
80	Angel Ruiz Celdrán.	1'28
94	Alfonso Nieto Sánchez.	1'88
106	Angeles Asensio García.	2'56
19	Bartolomé Martínez Montero.	3'02
286	Cayetano Jiménez Jiménez.	3'39
89	Fuensanta Córdova.	2'56
320	Francisco Hernández Osete.	2'12
32	Francisco Sánchez Fructuoso.	1'28
39	Francisco Hurtado Cortés.	1'49
47	Ginés Meroño Menárguez.	3'39
91	Ginés Martínez, Pbro.	3'02
93	Isabel Martínez Riquelme.	2'79
555	Isidro Aguilar.	2'56
57	Juan de Dios Pareja.	3'02
74	Jorquera y Vals.	2'12
78	José Ojalero Fernández.	0'50
603	Juan Martínez Andrés.	3'02
5	Joaquín Rodríguez Gómez.	3'02
41	José Pellicer Guillermo.	0'83
726	José Jiménez García.	3'02
44	Laureano Aznar Gallardo.	3'02

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
51	María Jara López.	3'39
66	Martín Martínez Victorio.	1'27
77	Micaela García Izquierdo.	1'49
87	Montserrat y Rosario Moreno.	3'39
90	María de la Paz García.	0'91
93	Nicolás Moreno Marín.	1'24
841	Olaya Sánchez Serrano.	2'79
43	Pedro Riera Blaya.	2'56
911	Pedro Cascales Saavedra.	1'24
	Pedro Martínez García.	0'28
	Tomás Guardiola.	2'56
<b>SAN ANDRÉS</b>		
43	Concepción García Bautista.	1'77
66	Juan de Dios Ródenas.	1'77
1162	María del Carmen Llanos.	3'50
79	Pedro Antonio Pérez.	1'31
<b>CARMEN</b>		
243	Juan Miguel Cuartero.	2'62
46	José Pretel Jiménez.	2'62
67	Luisa Costa Fernández.	3'08
80	Pedro José Hernández del Aguila.	3'25
<b>SANTA CATALINA</b>		
391	Francisco Sánchez Noguera.	2'41
<b>SAN LORENZO</b>		
596	Dolores Manresa Fernández.	3'13
643	Juana Alemán.	1'31
<b>SANTA MARIA</b>		
806	Juan Antonio Saez.	1'31

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 13 de Septiembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

**Sexta sección.**

Número 1.981.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE CARTAGENA  
**ADOQUINADO**

A las doce del día 24 de Noviembre próximo, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, subasta pública, con objeto de contratar las obras de nuevo adoquinado y de reparación del existente en varias calles de esta población, bajo el tipo de 77.071 pesetas 17 céntimos y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se insertan a continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Cartagena 22 de Octubre de 1902.  
 —Ángel Bruna.—José Carreño, Secretario accidental.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta para contratar las obras de nuevo adoquinado y de reparación del existente en varias calles de esta ciudad:*

1.<sup>a</sup> Se construirán por subasta las obras de reparación extraordinaria de adoquinado en las calles designadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, sacando licitación por la cantidad de 67.606 pesetas 30 céntimos y con el aumento del 14 por 100 de contrata, que eleva el anterior presupuesto de ejecución material y que ha de servir de base en la misma a 77.071 pesetas 17 céntimos.

2.<sup>a</sup> Las personas, que hallándose dentro de las condiciones determinadas en el art. 1.<sup>o</sup> del vigente pliego de condiciones para la contratación de obras públicas consignarán, con el fin de tomar parte en la subasta, cantidad suficiente que cubra el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, que asciende a la suma de 3.853 pesetas 55 céntimos, haciendo entrega de la expresada cantidad al Sr. Depositario de fondos municipales, de cuyo funcionario recibirá el imponente el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

3.<sup>a</sup> El contratista adquiere la obligación de empezar y terminar las obras en el plazo que le señala el pliego de condiciones facultativas, ajustándose en su ejecución a lo que prevengan los documentos de que consta el proyecto y a las disposiciones que reciba de la inspección facultativa bien sean las verbales ó por escrito. Si las obras comprendidas en el proyecto no pudieran ser entregadas por el contratista en el plazo marcado en el artículo 23 del referido pliego de condiciones facultativas, satisfará como multa quince pesetas por cada día que retrase el hacerlo, cuya multa será efectiva del importe de la fianza.

Asimismo se obliga el contratista a abonar los gastos que ocasione la contrata; anuncios de la subasta, replanteo, toma de datos para las liquidaciones parciales y los de la contribución industrial que como contratista le corresponde.

4.<sup>a</sup> El contratista percibirá el importe de las obras en dos anualidades a partir del próximo 1903, a cuyo efecto el Ayuntamiento de

Cartagena consignará en sus presupuestos de los dos años próximos y por mitad la cantidad en que sea adjudicado el remate é incluirá en la distribución de fondos formada mensualmente por el Sr. Alcalde la cantidad que deberá percibir el contratista, que será una dozava parte de la consignación anual.

5.<sup>a</sup> El rematante no podrá pedir aumento de precio del contrato por hacerse éste a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión.

6.<sup>a</sup> El contratista se somete a los Tribunales de Cartagena que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan surgir con motivo de la contrata.

7.<sup>a</sup> Al acto de la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Antonio Onofre Alcocer.

8.<sup>a</sup> La legislación que regula la subasta será la ley y el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas vigente; el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y todas cuantas disposiciones estén mandadas observar para las subastas y contratos que celebren las Corporaciones municipales.

9.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartagena el día y hora que se designará previamente en el anuncio que se ha de publicar en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, presidiendo el acto el Sr. Alcalde, acompañado del Sr. Concejal designado al efecto y de un representante de la fe pública. El local designado para este acto es el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

10. El proyecto formulado para esta subasta se hallará expuesto en la Secretaría de la Excmo. Corporación, para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en esta licitación.

11. En el sitio, día y hora previamente designado en los anuncios, se constituirán los funcionarios expresados para proceder a la celebración de la subasta, observándose en ella las reglas siguientes:

A. Se empezará por dar lectura a los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económicas de este proyecto, del pliego general de obras públicas, del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 10 de Julio último, que se refieren a los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para servicios y obras.

B. El Sr. Presidente declarará seguidamente abierta la licitación y presentarán las proposiciones, redactadas con estricta sujeción al modelo que se acompaña a continuación, siendo éstas enumeradas por el orden de presentación.

Transcurrida media hora de la señalada para la subasta, por el señor Presidente se procederá a la apertura de los pliegos presentados por el orden en que hubieren sido entregados, en los que necesariamente deberán hallarse el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional y la cédula personal del licitador. Estas proposiciones serán leídas en alta voz, adjudicándose el remate provisionalmente al licitador de la proposición que resulte más ventajosa, sin perjuicio de reservarse el derecho el Excmo. Ayuntamiento de adjudicar en definitiva las obras subastadas.

C. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, el Sr. Presidente

abrirá una licitación verbal por espacio de diez minutos entre las personas que suscriban dichas proposiciones, estableciendo el sistema de pujas a la llana para mejorarlas, debiendo consistir esta mejora en la rebaja de mayor tanto por ciento, y si como resultado de esta puja existiera aun más de un licitador proponiendo igualdad de mejoras, será adjudicada al autor del pliego presentado con antelación.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se haya adjudicado en definitiva las obras, y notificado que sea debidamente al contratista, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de contrato, viniendo éste obligado a aumentar la cantidad depositada hasta completar el importe a que asciende el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, debiendo constar en el documento mencionado haberse dado cumplimiento por el contratista a esta condición, a la que viene obligado. En el caso de que el concesionario dejara de cumplir alguna de estas obligaciones, perderá el depósito provisional que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

13. Una vez terminadas las obras, se procederá por el Inspector facultativo a su recepción provisional en la forma ya prescrita en la condición 24 del pliego de las facultativas.

14. Transcurridos los dos meses que constituyen el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva de las obras, tal y como se enumera en la condición 26 del pliego de las facultativas del proyecto, y si se comprobare que las obras pueden ser objeto de la indicada recepción, cesará toda responsabilidad por parte del contratista, tan pronto como haya sido aprobada el acta por el Municipio.

15. Contra las resoluciones que adopte el Inspector facultativo de las obras podrá acudir el contratista al Excmo. Ayuntamiento y sucesivamente podrá ejercitar los recursos que las leyes concedan.

16. El contratista vendrá obligado a ejecutar estas obras con arreglo a las instrucciones que reciba de la inspección facultativa; y cuanto se refiera al orden de prelación respecto a las calles que deben adoquinarse con material nuevo y aquellas otras que lo han de ser con adoquín que resulte aprovechable, la Comisión de Policía fijará el expresado orden, disponiéndose los trabajos sucesivamente conforme a éste.

17. En cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio del presente año, el contratista queda obligado a pactar con los obreros que hayan de ocupar en la obra, el número de horas de trabajo, el precio de jornal y el tiempo de duración de los respectivos contratos que formalice.

De estos contratos se unirá una copia al expediente; y las demás, debidamente autorizadas, deberán quedar una en poder del concesionario, otra en el del obrero que hubiere contratado ó en el de la persona que al efecto designen varios obreros asociados, y otra será entregada al Presidente de la Junta local de reformas sociales.

En cada copia se hará constar la obra, el tiempo de duración, el nombre del obrero, su oficio y las demás condiciones antes expresadas.

*Modelo de proposición.*

Don... vecino de... según cédula personal que exhibe, provisto del resguardo provisional que acompaña de haber depositado la cantidad prescrita para tomar parte en esta

subasta, expone: Que acepta en todas sus partes las condiciones insertas en los oportunos pliegos anejos al proyecto formulado para la reparación extraordinaria que debe efectuarse en el pavimento de adoquines de varias calles de la ciudad de Cartagena, comprometiéndose llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a aquellos documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas que representa una baja del (tanto) por ciento del importe del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.906.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

El Alcalde Presidente accidental de esta villa,

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se saca a pública subasta el arriendo del cupo de consumos y sus recargos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por el plazo de uno a tres años, bajo el tipo de 90.606 pesetas 52 céntimos por cada un año y condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta sala capitular el día 26 del próximo mes de Noviembre de diez a doce de la mañana, oyéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies en conjunto y plazo de uno a tres años y en la segunda hora, por grupos y plazo de un sólo año, celebrándose este acto bajo la presidencia de la Alcaldía y comisión nombrada al efecto con la asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante queda obligado al pago del reintegro del expediente y derechos del Notario y derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Moratalla 28 de Octubre 1902.—El Alcalde accidental, José María Navarro.—El Secretario, Angel J. de Tirso.

Número 1.917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el diez y seis del próximo mes de Noviembre y en sus horas de ocho a nueve y de nueve a diez, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumos por las especies objeto de venta libre y de la exclusiva por el sistema de pujas a la llana y por los tipos de 1.246 pesetas 72 céntimos, y 3.564 pesetas 23 céntimos respectivamente, cuyo acto se llevará a efecto en estas Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya en sus funciones, asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día al en que se celebren las referidas subastas en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser consultados por el que tenga interés en ello.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo a que asciende estas subastas, con-

signada en las cajas del Tesoro, en esta Depositaria o en poder de la Junta en el acto de las celebraciones; y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante lo será por la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, así como el reintegro de los expedientes son de cuenta del rematante.

Ulea 29 de Octubre de 1902.—Damián Abellán.

Número 1.916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, es del tenor siguiente:

Supletoria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó asimismo el extracto de sesiones correspondiente al mes de Agosto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

También fué aprobado el estado de distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes, y el de recaudación obtenida por consumos durante el pasado mes de Septiembre.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a concertar el seguro contra incendios del edificio del Teatro de esta población.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y de cárcel.

Se acordó designar a D. Francisco López Carpena, para que se persone en la capital y haga entrega en la Administración de contribuciones de las cédulas sobrantes del corriente año y haga el correspondiente ingreso.

Se acordó conceder un mes de licencia al Contador de estos fondos municipales por tener que ausentarse de esta ciudad.

Supletoria del día 10.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Se acordó aprobar el contrato de seguro de incendios del Teatro de esta ciudad, llevado a efecto por el Sr. Alcalde con la Compañía titulada «El Día» y que en el próximo presupuesto se consigne crédito para esta atención, acordándose también se paguen la primera anualidad y demás gastos originados con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó una cuenta de gastos originados por la Comisión nombrada en un viaje a la capital para gestionar la suspensión del apremio por débitos por consumos.

También se aprobaron otras cuentas por gastos de reparación de la calle de Peligros, durante el mes de Marzo último.

Supletoria del día 17.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó se dé el más exacto cumplimiento al Real decreto de 2 de este mes, sobre reorganización de las Juntas locales de primera

enseñanza, y que se formen las correspondientes ternas para su remisión al Sr. Gobernador a fin de que designe los Vocales que han de formar esta Junta local.

Se acordó la formalización por esta Contaduría de la carta de pago núm. 288, expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Se acordó cumplimentar el oficio del Sr. Ayudante de la Sección facultativa de montes, indicando la forma en que se han de llevar a efecto las subastas de pastos de los montes comunales y del Estado de este término.

Se acuerda se proceda a la reparación de la plaza de la Feria y calles adyacentes y también del camino de la Plaza de Toros, con motivo de la próxima feria.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Se acuerda se proceda a la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, en razón a la proximidad de la feria.

Supletoria del día 24.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se formen los oportunos pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales.

Se acuerda señalar los recargos municipales sobre contribuciones para el próximo año 1903.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se acuerda adquirir un objeto de arte que sirva de premio en el certamen literario que se ha de celebrar en esta ciudad en la próxima feria.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que gestione el seguro de incendios de esta Casa Consistorial y otros edificios, propiedad del Ayuntamiento.

Y por último, se acuerda sustituir el alumbrado actual por petróleo del Teatro de esta ciudad, por el de gas acetileno.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria del día 1.º del actual.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Yecla a diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Pascual Andrés.

Número 1.907.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el primer plazo de cobranza voluntaria del 4.º trimestre de los repartimientos de consumos de esta villa, correspondientes al corriente año, tendrá lugar durante las horas solares de los tres primeros días del próximo mes de Noviembre en esta Casa Consistorial, y el segundo periodo en los días restantes de dicho mes en casa del Recaudador nombrado y durante las mismas horas.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los contribuyentes.

Cotillas 27 de Octubre de 1902.—Ginés Fernández.

Número 1.902.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Cuenta de los gastos hechos en el arreglo del camino que conduce a la diputación del Garrobo de este término, durante la semana del 20 al 26 del mes actual.

	Pts.	Cts.
Antonio Ruiz, peón, seis días a 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Simón Meca, id., id. . . . .	10	50
Juan Vivancos, cinco días y medio. . . . .	9	62
Juan Moreno, id., id. . . . .	9	62
José López, id., id. . . . .	9	62
Hilario Baños, id., id. . . . .	9	62
Alfonso Paredes, id., id. . . . .	9	62
Juan Cañido, id., id. . . . .	9	62
Alfonso Carmona. . . . .	9	62
Andrés Morales, id., cuatro días. . . . .	7	87
Lorenzo Moreno, id., id. . . . .	7	87
Antonio Vélez, id., seis días. . . . .	10	50
Antonio Rodríguez, id., cuatro días y medio. . . . .	7	87
Martín Paredes, id., seis días. . . . .	10	50
Fernando Vivancos, id., cinco días. . . . .	8	75
Benito Vivancos, id., cinco días y medio. . . . .	9	62
Francisco Paredes, id., id. . . . .	9	62
Ginés Zamora, id., cinco días a una. . . . .	5	»
Alfonso Vivancos, id., cinco días y medio a 1'75. . . . .	9	62
Francisco Paredes, id., id. . . . .	9	62
Antonio Merino, id., cuatro días. . . . .	7	»
Antonio Escudero, id., id. . . . .	7	»
Onofre Martínez, id., seis días. . . . .	10	50
Antonio Imbernón, id., cinco días. . . . .	9	62
Francisco Sáez, id., id. . . . .	9	62
Antonio Moreno, id., cinco días a una. . . . .	5	»
Pedro Ruiz, id., cinco días y media a 1'75. . . . .	9	62
Antonio Lorente, id., id. . . . .	9	62
Angel Legaz, id., id. . . . .	9	62
Francisco López, id., seis días. . . . .	10	50
Antonio Frances, id., cinco días y medio a 1'25. . . . .	6	87
Juan Jerez, id., id., a 1'75. . . . .	9	62
Manuel Méndez, id., cuatro días y medio. . . . .	7	87
Diego Costa, id., cinco días y medio. . . . .	9	62
Juan García, id., cuatro días. . . . .	7	»
Pedro Martínez, id., cinco días. . . . .	8	75
Miguel Rodríguez, id., cuatro días. . . . .	7	»
José Jiménez, id., tres días y medio. . . . .	6	12
Antonio García, id., seis días. . . . .	10	50
Antonio Paredes, id., id. . . . .	10	50
Alfonso Segura, id., id. . . . .	10	50
Antonio Merino, id., id. . . . .	10	50
Pedro Fernández, id., cuatro días a 2. . . . .	8	»
Martín Lardín, carro, seis días a 10. . . . .	60	»
Salvador Campillo, id., id., a 12. . . . .	72	»
El mismo, id., id., a 10. . . . .	60	»
Antonio Martínez, id., tres días a 8. . . . .	24	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>602</b>	<b>13</b>

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Esteban Turpín Saorín, Alcalde constitucional de Ricote.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de urbana para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan producir las reclamaciones consiguientes que por error de aplicación de riqueza ó tanto por ciento se hubiese cometido; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Ricote 28 de Octubre de 1902.—Esteban Turpín.

Número 1.908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial*, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 1.902.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término que ha de regir durante el próximo año de 1903, y de conformidad á lo prevenido en el art. 106 del vigente reglamento, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo los individuos en el mismo comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Mazarrón 28 de Octubre de 1902.—Francisco Vera.

Número 1.910.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUÍ

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica de esta villa para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, como dispone el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes

las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial.

Lorquí 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Asensio.

## Octava sección.

Número 1.905.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Vicente Sastre, de esta vecindad, morador que ha sido del barrio de San Antonio Abad, de treinta y cinco á cuarenta años, casado, zapatero, es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, usando bigote; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar la oportuna indagatoria en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiocho de Octubre de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.977.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á una tal Antonia, de cincuenta años de edad, estatura regular, delgada, color moreno, ojos negros, nariz regular, que viste falda azul lisa con volantes, calza zapatillas viejas y lleva una canasta pequeña con dos tapaderas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa número ciento ochenta y seis del corriente, que se le sigue por hurto de dinero y prendas á Don Antonio Ruiz Palmerón, vecino de la villa de Mazarrón, en cuya casa se hallaba sirviendo como doméstica la referida Antonia, habiendo tenido lugar el hecho la noche del tres al cuatro del actual; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso á to-

das las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, ocupándole en el acto de la detención el dinero y prendas de que se ha hecho mérito y que se reseñarán á continuación.

Dado en Totana á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

*Dinero y prendas hurtadas.*

Unos cinco duros en monedas de plata de dos reales.

Un mantón de manila negro, liso y grande.

Otro mantón de merino color negro y un poco usado.

Un pañuelo de seda para la cabeza, color granate con ramos negros.

Una botas rojas nuevas, abiertas por delante para mujer.

Número 1.932.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE AYORA

Don Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que en el mismo pende, dimarante de la causa que se siguió sobre lesiones, contra José Jiménez Muñoz, mayor de edad, casado, natural de Caravaca, vecino que fué de Torafunl, y cuyo actual paradero se ignora, aparece le fué embargada para responder al pago de costas, una casa que poseía en el poblado de expresado Torafunl, calle de Castilla número once, y habiendo sido subastada, he acordado por providencia de hoy se haga saber al referido José Jiménez Muñoz, otorgue dentro de tercero día, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, la correspondiente escritura de venta á favor del rematante Francisco Diaz Garcia; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo en este Juzgado al objeto indicado, será declarado rebelde y se otorgará de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado José Jiménez Muñoz, expido el presente en Ayora á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.—Enrique Garriga.—P. S. M., Eduardo Loyas.

Número 1.916.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Indalecio, Juan y Vicente, gitanos, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, los cuales vendieron en Novelda cuatro caballerías menores con posterioridad al mes de Julio último, en precio de ciento diez pesetas, á José Fernández Molina, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías, contra Juan José Santiago Bermúdez y otros.

Dado en Mula á veintitrés de Octubre de mil novecientos dos.—Antonio Real.—El Actuario, José Pan-toja y Vélez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.